

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 234/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera contra don Efraín Rodríguez Martínez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 134/2007

En Almería, a diecinueve de junio de dos mil siete.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 234/2007, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) con Procuradora Sra. Ramón Sánchez, María José, y Letrado Sr. Escobar Navarrete, Valentín; y de otra como demandado don Efraín Rodríguez Martínez, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y,

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) con Procuradora doña María José Ramón Sánchez, frente a don Efraín Rodríguez Martínez, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 1.642,38 euros, más intereses moratorios al 1,20% mensual desde el 7.2.2007 hasta la fecha de pago, y con imposición de costas al demandado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Efraín Rodríguez Martínez extendiendo y firmo la presente en Almería, a nueve de enero de dos mil ocho.- La Secretaria.

*EDICTO de 2 de octubre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de Juicio Verbal núm. 857/2005. (PD. 478/2008).*

NIG: 1101242C20050003168.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 857/2005. Negociado:  
De: Don Francisco Sánchez López.  
Procuradora: Sra. Clara Zambrano Valdivia.  
Letrado: Sr. Ignacio Hernández Imaz.  
Contra: Don Juan Manuel Vega Trasisto y Francisco Butrón Montiel.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 857/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Francisco Sánchez López

contra Juan Manuel Vega Trasisto y Francisco Butrón Montiel, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Cádiz a dieciséis de junio de dos mil seis.

La Ilma Sra. doña María Esther Martínez Saiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio verbal, seguidos con el núm. 857/05 promovidos a instancia de don Francisco Sánchez López, representado por la Procuradora doña Clara Isabel Zambrano Valdivia y asistido del Letrado don Ignacio Hernández Imaz contra don Juan Manuel Vega Trasisto, declarado en rebeldía.

## F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de don Francisco Sánchez López contra don Juan Manuel Vega Tránsito, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes litigantes, relativo al local sito en la calle Sopranis, núm. 12, bajo de Cádiz y, consecuentemente, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de dicho demandado del referido local, condenándole a desalojarlo y a dejarlo libre y expedito y a disposición del demandante dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en su caso. Y debo condenar y condeno igualmente al demandado a abonar al actor la suma de 2.293,20 euros y los intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda, hasta su completo pago, así como al pago de las rentas que se adeuden con posterioridad a la fecha de la demanda y hasta la fecha efectiva del lanzamiento; todo ello con imposición al demandado de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos originales, y contra la cual puede anunciarse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado do Juan Manuel Vega Trasisto extendiendo y firmo la presente en Cádiz, a dos de octubre de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO de 23 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de Juicio Verbal núm. 15/2007. (PD. 455/2008).*

Procedimiento: Juicio Verbal 15/2007. Negociado: CH.  
De: Entidad Terdalme, S.L.  
Procurador: Sr. del Moral Chaneta, Ernesto.  
Contra: D/Dña. Colin Duell y herencia yacente de don Colin Duell y/o Ignorados Herederos.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 15/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Entidad Terdalme, S.L. contra Colin Duell y herencia yacente de D/Dña. Colin Duell y/o ignorados herederos sobre desahucio falta pago rentas,

local, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue

#### SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola, a veintiséis de noviembre de dos mil siete.

La Sra. Ilma. doña. Esperanza Brox Martorell, Magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Dos) y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 15/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Entidad Terralme, S.L. con Procurador don del Moral Chaneta, Ernesto y Letrada doña Yañez Fariña, Pilar; y de otra como demandado don Colin Duell y herencia yacente de Colin Duell y/o ignorados herederos con Procurador/a D/Dña. y Letrado/a D/Dña. sobre desahucio falta pago rentas, local, y,

#### F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Entidad Terralme, S.L frente a D. Colin Duell y, en su caso, su herencia yacente o ignorados herederos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que de fecha 1 de junio de 2006 ligaba a actora y demandado sobre el local núm. 329 del Puerto Deportivo de Fuengirola, condenado a dicho demandado a que lo deje libre, evacuo, expedito y a disposición de la actora dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento para el caso de no hacerlo así, con imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Colin Duell y herencia yacente de D. Colin Duell y/o ignorados herederos, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, veintitrés de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 15 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de Juicio Verbal núm. 496/2006. (PD. 464/2008).*

NIG: 2905443C20063000572.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 496/2006. Negociado: AG.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Don José Manuel Martín Rodríguez.  
Procurador: Sr. José Luis Rey Val.  
Letrado: Sr. José Moreno Padilla.  
Contra: Don Michael Claydon.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 496/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de don José Manuel Martín Rodríguez contra don Michael Claydon sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola, a dieciocho de mayo de dos mil siete.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Fuengirola y su partido, los presentes autos núm. 496/2006 de Juicio

Verbal seguido entre partes, como demandante don José Manuel Martín Rodríguez, representado por el Procurador Sr. Rey Val , y asistido por el Letrado Sr. Moreno Padilla, y como demandado don Michael Claydon, en situación de rebeldía procesal; y

#### F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Rey Val, en nombre y representación de don José Manuel Martín Rodríguez contra don Michael Claydon, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno al expresado demandado a que abone al actor la cantidad de mil novecientos cuarenta y ocho euros con ochenta céntimos de euro (1.948,80 euros), así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución; todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y se sustanciará en su caso ante la Ilustísima Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Michael Claydon, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a quince de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 17 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de Juicio Verbal núm. 98/2007. (PD. 443/2008).*

NIG: 2906742C20070002007.  
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 98/2007. Negociado: 8T.  
De: Doña Josefa del Valle García, don Antonio Alonso Guillén del Valle y don Antonio Guillén López.  
Procurador: Sr. Esteban Vives Gutiérrez.  
Letrado: Sr. Montero del Río, Daniel.  
Contra: Don Andrés Duarte Román.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 98/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Málaga a instancia de doña Josefa del Valle García, don Antonio Alonso Guillén del Valle y don Antonio Guillén López contra don Andrés Duarte Román sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### «SENTENCIA NÚM. 124

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.  
Lugar: Málaga.

Fecha: Once de mayo de dos mil siete.

Parte demandante: Doña Josefa del Valle García, don Antonio Guillén López y don Antonio Alonso Guillén del Valle.

Abogado: Sr. Montero del Río, Daniel.

Procurador: Don Esteban Vives Gutiérrez.

Parte demandada: Don Andrés Duarte Román.